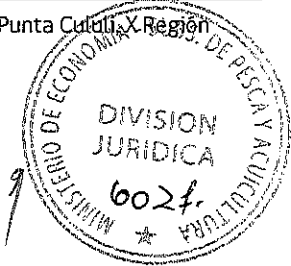
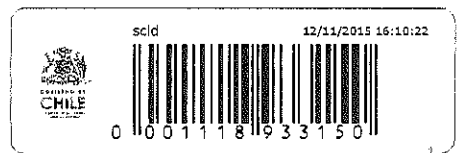


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Desafecta Punta Cululi, X Región



Eric



Inscrito el 4 de Dic / 2015

DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO Nº 1170 DE 2008, DESAFECTANDO EL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA X REGIÓN.

SANTIAGO, 27 NOV. 2015

D. EXENTO Nº 1002

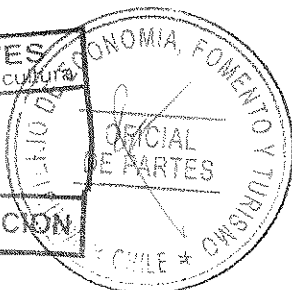
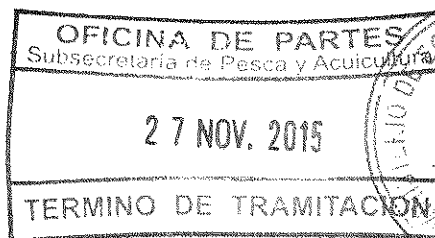
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1170 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 09/2015, contenido en Memorándum DAD Nº 07/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que el Decreto Exento Nº 1170 de 2008, citado en Visto, se estableció como área de manejo y explotación de recursos bentónicos el sector denominado **Punta Cululi, Sector B**, ubicado en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se indica en el citado artículo.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 11880 de fecha 6 de octubre de 2015, la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se pronuncia en orden a no acceder a la solicitud de destinación marítima para el sector indicado precedentemente debido a que el sector sería entregado al Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de un proyecto de construcción de infraestructura de apoyo a la conectividad de la región.



D.P.

4.- Que el inciso final del artículo 13 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que en el caso que la destinación marítima no sea otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional, deberán dejarse sin efecto los actos administrativos que correspondan y se procederá a la desafectación del área de manejo.

5.- Que en consecuencia resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Exento N° 1170 de 2008 que estableció el área de manejo denominada **Punta Cululi, Sector B, X Región**, procediendo en consecuencia a la desafectación del área.

DECRETO:

Artículo Único.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1170 de 2008, de este Ministerio, que estableció como área de manejo y explotación de recursos bentónicos el sector denominado **Punta Cululi, Sector B**, ubicado en la X Región de Los Lagos, en virtud de lo establecido en el artículo 13.- del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDÉS CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo 



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura